

sito de cadáveres, Salas de autopsia, y departamentos para autoridades y facultativos.

La importancia que va a tener el nuevo Cementerio, y la perfección por su solidez y buen aspecto de la tapia construida, exigen que los edificios de que se trata, reúnan las condiciones debidas, a fin de que el conjunto, resulte grandioso y severo.

Entienden, por tanto, los informantes, que toda vez que se dispone del terreno suficiente para el objeto, deben construirse dichos edificios con la capacidad y distribución convenientes fabricandose con piedra, ladrillo, teja y cal, yeso, madera y hierro, y que procede que por el Arquitecto Titular previo los oportunos estudios, se tracen los planos, escriba la memoria y forme los presupuestos y pliegos de condiciones para la subasta de dichas obras, no fijandose aqui la cantidad a que se han de subordinar, por no tener antecedentes bastantes para ello, ni considerar, por otra parte, oportuno, fijar un tipo al que haya de sujetarse el Arquitecto en sus cálculos, debiendose recomendar a este funcionario, procure que el emplazamiento de los expresados edificios sea con la debida separacion unos de otros, para que disfruten de la ventilacion necesaria; que solo pueda verificarse el ingreso al Cementerio por las tres puertas que debera tener el portico, y por ultimo, que cuide de subdividir las obras de tal manera, que se haga posible la contratacion por partes, a medida que se vaya disponiendo de fondos para el objeto.

Y pasando a ocuparse los informantes de la cuestion de recursos para ejecutar dichas obras, deben hacer presente a V. E., que consideran imposible de todo punto aplicar a las mismas ninguno de los recursos autorizados por las Leyes, por cuanto, apesar de exigirse en esta Capital a los contribuyentes

